71337

CFN
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
02 ENE 2018
RECIBIDO
12:30

Oficio GDCO-3481-2017

Guayaquil, 27 de diciembre del 2017

Señor:
Superintendencia de Compañía Valores y Seguro
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Juicio Coactivo **No. 82-2002,** que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra la **COMPAÑÍA CORONACORP S.A;** en calidad de deudora y **PROMOTORA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PROMINAL S.A., ALIMENTOS ROSSINI S.A.,** y los señores **NONERO BOZZO ANA MARIA, DELLACASA NORERO PEDRO HUGO LUIS, DELLACASA ZANARDI LANDI NORERO RAFAEL GHERARDO Y NORERO BOZZO PIA STEFANIA,** se ha oficiado lo siguiente:

N° TRAMITE: 99578-0041-17 28/12/17 1:7:2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Por cuanto la operación No. 0020007022 se encuentra cancelada, en virtud al Memorando Nº CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: ***"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumplo en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"...,*** entre las cuales se menciona al cliente **COMPAÑÍA CORONACORP S.A.,** con número de operación **0020007022** perteneciente a la ifi Solbanco S.A, **Cúmplase** con lo dispuesto en providencia de fecha 9 de agosto del 2017; a las 15h05 y se proceda a levantar las medidas cautelares en contra de la compañía **CORONACORP S.A,** con número de ruc **0991306390001; PROMOTORA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PROMINAL S.A.,** con número de ruc **0991277633001, ALIMENTOS ROSSINI S.A.,** con número de ruc **0190095150001** y los señores **NONERO BOZZO ANA MARIA**, con cédula de ciudadanía **0904631199, DELLACASA NORERO PEDRO HUGO LUIS**, con cédula de ciudadanía **0911667608, DELLACASA ZANARDI LANDI NORERO RAFAEL GHERARDO**, con cédula de ciudadanía **0908407414 Y NORERO BOZZO PIA STEFANIA**, con cédula de ciudadanía **0904727906**, ordenadas en el auto inicial de pago, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.-** (Fdo.) **Ab. Francisco Nickel Ponce,** Secretario de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

Guayaquil, 27 de diciembre del 2017

AB. FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE
SECRETARIO DE COACTIVA

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL * JUZGADO DE COACTIVA *

SUPERINTENDENCIA
28 DIC 2017

(352)

Trescientos cincuenta y dos

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL * JUZGADO DE COACTIVA *

JUICIO COACTIVO No. 82-2002
COACTIVADO: CORONACORP S.A.
OPERACIÓN No. 0020007022
IFIS: SOLBANCO S.A.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 09 de agosto del 2017, a las 15h05.- **VISTOS**: En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada en mi favor mediante Resolución GG-019353 de fecha 20 de julio del 2017, suscrita por el economista Héctor Delgado Oviedo, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, y por ello Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil, vigente conforme lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, AVOCO conocimiento en el presente juicio coactivo **No. 82-2002,** instaurado en contra de la compañía **CORONACORP S.A.**, con RUC No. **0991306390001; que sería de conocimiento público de propiedad de los señores NORERO BOZZO ANA MARÍA** con cédula de ciudadanía **No. 0904631199; DELLACASA NORERO PEDRO** con cédula de ciudadanía **No. 0911667608; DELLACASA NORERO RAFAEL** con cédula de ciudadanía **No. 0908407414;** accionistas de la compañía **PROMINAL S.A.,** la señora **NORERO BOZZO PIA STEFANIA** con cédula de ciudadanía **No. 0904727906,** en su calidad de única accionista de la compañía ALIMENTOS ROSSINI S.A.**- En lo principal.-** De conformidad con el Artículo 962 del Código de Procedimiento Civil, siga actuando el doctor Galo Efraín Poveda Camacho como secretario del proceso, con mismo juramento que tiene rendido, quien estando presente firma la presente providencia con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. Agréguese a los autos lo siguiente: **a)** Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0056-M de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por el Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: ***"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, de oficio (lo resaltado y subrayado es mío) y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional (lo resaltado y subrayado es mío) aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumplo en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas",*** entre las cuales se menciona al cliente, **CORONACORP S.A.**, con número de operación N° 0020007022, perteneciente a SOLBANCO S.A. **b)** Memorando No. CFN-GDCO-2017-0320-M de fecha 02 de agosto del 2017 suscrito por el Dr. Juan Carlos Soria Cabrera, Gerente de División de Coactiva (E) **c)** Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0115-M de fecha 04 de agosto del 2017, anexando la tabla de amortización de la operación No. 0020007022, la misma que se encuentra

en estado cancelado.- En tal virtud, toda vez que el estado de la presente operación es **CANCELADA**, de conformidad a lo señalado en los memorandos antes referidos y en base a lo dispuesto en *La Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores*, **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha 25 de abril del 2017, a las 09h02. **DOS:** Declarar cancelada la operación, materia de esta causa coactiva en mérito a los memorandos antes citados. **TRES.-** Levantar las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo.- CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

Dr. Juan Carlos Soria Cabrera
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA CFN BP

Lo Certifico.-

Dr. Galo Efraín Poveda Camacho
SECRETARIO ABOGADO CFN BP

RAZÓN: Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglose dejando copia certificada en el expediente, de la resolución GG-019353 de fecha 20 de julio de 2017, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- **Lo certifico.-** Guayaquil, 09 de agosto del 2017

Dr. Galo Efraín Poveda Camacho
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL * JUZGADO DE COACTIVA *

JUZGADO DE COACTIVA
Corporación Financiera Nacional
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Guayaquil 27/12/2017